



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 354 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 JUN 2018

VISTOS:

La Carta N° 31-2018/RELM-CLN ( HRC N° 21853) de fecha 16 de mayo de 2018, el Informe N° 1179-2018/GRP-440310 de fecha 21 de mayo de 2018, el Informe N° 474-2018/GRP-440300 de fecha 22 de mayo de 2018, Informe N° 56 -2018/GRP-440320-SRM del 23 de mayo de 2018, Informe N° 516 -2017/GRP-440320 de fecha 23 de mayo de 2018, Memorando N° 1129-2018/GRP-440000 de fecha 24 de mayo de 2018, e Informe N° 1134-2018/GRP-460000 de fecha 28 de mayo de 2018, relacionados con la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 POR 1 DÍA CALENDARIO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA-PIURA" SNIP N° 142205.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de noviembre de 2015, LA ENTIDAD Y LA EMPRESA PRIVADA, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional "FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA-PIURA" SNIP N° 142205, cuyo costo total de la inversión ascendía a S/ 5'660,171.00 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Documento S/N de fecha 11 de mayo de 2018, la Empresa Privada solicita ampliación de plazo por 01 día calendario computado el día 27 de abril de 2018, período en que la Obra ha sido paralizada por efecto del Paro Macro Regional llevado a cabo ese mismo día, comunicada mediante Carta S/N remitida por la Empresa Contratista;

Que, mediante Carta N° 31 -2018/RELM-CLN (HRC N° 21853) de fecha 16 de mayo de 2018, el Representante Legal de la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO LICEO NAVAL le otorga la conformidad técnica a lo solicitado por la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A respecto a la ampliación de plazo N° 01 por 1 día calendario, recomendando que continúe el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1179-2018/GRP-440310 de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción que coincide con el planteamiento de la Empresa Privada Supervisora de declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación N° 01 por 01 día calendario, presentada por la Empresa Contratista a través de la Empresa Privada, por la causal de: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada", la misma que ha sido generada por el paro Macro Regional Tumbes, Piura, Lambayeque, Ancash, apoyado por el Sindicato de Pescadores del día 27 de Abril del 2018, recomendando derivar la documentación a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su revisión;

Que, con Informe N° 474-2018/GRP-440300 de fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección General de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura tramitar la ampliación de plazo N°01 para su aprobación mediante acto resolutivo, el que cuenta con conformidad de la Empresa Privada Supervisora para declarar procedente dicha ampliación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 354 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUN 2018

Que, mediante Informe N°56 -2018/GRP-440320-SRM de fecha 23 de mayo de 2018, la Abogada de la Oficina Regional de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, concluye que se cuenta con la Información necesaria para declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada, en atención a los informes técnicos emitidos por la Empresa Privada Supervisora, la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite respectivo y comunicar a la Empresa Privada su aprobación, modificándose el término de plazo contractual del 17 al 18 de agosto de 2018; debido a la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada", generada por el Paro Macro Regional: Tumbes, Piura, Lambayeque, Ancash; apoyado por el Sindicato de Pescadores, ocurrido el día 27 de Abril de 2018, conforme a lo estipulado en el artículo 71.1 del Reglamento de la Ley 29230, que señala: "(...) la ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las causales, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: inciso a). Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada";

Que, mediante Informe N° 516-2017/GRP-440320 de fecha 23 de mayo de 2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión manifiesta a la Dirección General de Construcción que, habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante, y contando con la opinión favorable de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, así como de la Empresa Privada Supervisora, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario, modificándose el término de plazo contractual del 17 al 18 de agosto de 2018, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 71.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

Que, El Gobierno Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la referida ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, y el artículo 17 de la Ley N°30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.";

  
  
 GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

354

Piura,

14 JUN 2018

Que, asimismo el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere: "El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 29230.";

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada.";
- b) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
- c) Otras causales previstas en el Convenio.

Que, considerando que la paralización que es materia de la presente ampliación de plazo solicitada fue generada por el Paro Macro Regional: Tumbes, Piura, Lambayequé, Ancash; apoyado por el Sindicato de Pescadores ocurrida el día 27 de Abril de 2018, es que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado en su opinión emitida respecto al particular que, contando con la opinión técnica favorable así como del supervisor, se continúe con el tramitación de la aprobación de la presente ampliación de plazo.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario, solicitada por LA EMPRESA PRIVADA BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A – BCP, para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto "FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA-PIURA" SNIP N° 142205", modificándose el término de plazo contractual al 18 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa Privada BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A – BCP en su domicilio para efecto de notificaciones en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de la Molina - Lima; así como a la Supervisión CONSORCIO LICEO NAVAL en su domicilio para efectos de Notificación Calle Grau N° 412- Sullana.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 REPÚBLICA DEL PERÚ  
 GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 354-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 1.4 JUN 2018

**ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Secretaría General, Oficina Regional de Promoción de la Inversión Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL

